

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



JR. MANCO CAPAC N° 45 – TELEFAX – 523101

PACASMAYO – LA LIBERTAD

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 023 – 2012 – MDP

Pacasmayo, 24 de Septiembre de 2012

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PACASMAYO

POR CUANTO:

En Sesión de Concejo de fecha 17 de Septiembre del año 2012, bajo la Presidencia del señor Alcalde Oscar Luperio Honorio Horna, y con la asistencia de los señores Regidores; VISTOS Y OIDOS: El pedido del Suscrito como Alcalde del Distrito de Pacasmayo, respecto a la ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal sobre el sinceramiento y rebaja de las deudas a los usuarios por el servicio de saneamiento, ya que si bien es cierto se acordó en el presente año brindar las facilidades de pago a todos aquellos usuarios que mantienen deuda desde años atrás, éste beneficio ha tenido resultados positivos y ha vencido sin que muchos no se hayan acogido; sin embargo, según comunica el área municipal de la División de Saneamiento se vienen presentando peticiones para acogerse a este beneficio, dado que han visto los trabajos de saneamiento que se están realizando y les es necesario ponerse al día en sus servicios; es así que, el Jefe de la disa SOLICITA la ampliación de la Ordenanza a través del informe N° 392 2012 DISA MDP.

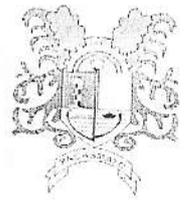
El Pleno del Concejo Distrital por unanimidad ACORDO: AMPLIAR LA VIGENCIA de la Ordenanza Municipal N° 015 2012 MDP a efectos de que los usuarios del servicio de agua potable y alcantarillado puedan acogerse al beneficio de sinceramiento de la deuda hasta el 31 de Diciembre del año 2012 beneficio que percibirán en las mismas condiciones que se ha venido dando; debiendo asimismo y bajo responsabilidad de la Unidad de Imagen Institucional difundir el beneficio que se está brindando a los usuarios del servicio de agua y desagüe de la localidad de Pacasmayo; y,

CONSIDERANDO.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



JR. MANCO CAPAC Nº 45 - TELEFAX - 523101

PACASMAYO - LA LIBERTAD

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 194º y la Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo II de su Título Preliminar, prescriben que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

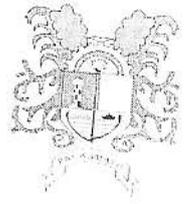
Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 015 2012 MDP de fecha 15 de Junio del año en curso se aprueba ampliar la vigencia de la ordenanza municipal Nº 017 2011 MDP a efectos de que los usuarios del servicio de agua potable y alcantarillado puedan acogerse al beneficio de sinceramiento de la deuda.

Que, el Pleno del Concejo Distrital visto y analizado en Informe Nº 392-2012-DISA-MDP del Ing. Segundo Celis Mostacero como Jefe de la División de Saneamiento, señala que, con la dación de la ordenanza municipal Nº 015-2012-MDP fue remitida a su Dependencia 18 días después de ser emitida acortando el plazo de atención a los usuarios; sin embargo, en el tiempo restante del plazo se ha podido recaudar deudas atrasadas y la gente por el tema de contar con el nuevo servicio de agua y desagüe están llegando a la Oficina a fin de cancelar sus deudas bajo la propuesta; haciendo énfasis que, por la magnitud del Proyecto Integral y el tiempo de su ejecución que traerá consigo, más rupturas de las redes de agua potable, alcantarillado y conexiones domiciliarias trayendo como consecuencia un desabastecimiento de agua potable a la población y por ende reacción negativa de parte de los usuarios para el pago de sus recibos, con justa razón, porque se debe cancelar por algo que se recibe; sumado a ello el estatus social de nuestra población ante la carencia de centro de trabajos, y los que cuentan con trabajo en forma permanente y con estabilidad laboral (ejemplo trabajadores de la MDP) cuentan con conexiones clandestinas o que no cancelan por los servicios por muchos meses y que por carecer de personal la DISA no puede llegar a cortar el servicio a todos y a los que lo hace los usuarios se vuelven a reponer; solicitando la Jefatura de la DISA se sirvan aprobar la ampliación de la vigencia del sinceramiento y rebaja de las Deudas hasta Diciembre del presente año y a la vez dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo que nivelaba la tarifa mínima a S/. 22.000 nuevos soles ya que con el nuevo sistema de medición que van a contar los usuarios una vez culminados los trabajos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



JR. MANCO CAPAC N° 45 - TELEFAX - 523101

PACASMAYO - LA LIBERTAD

de saneamiento en la ciudad, la facturación se hará de acuerdo a su consumo; es decir de acuerdo a lo que marquen los medidores. Siendo ello, así el Suscrito como Alcalde del Distrito de Pacasmayo, respecto a la ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal sobre el sinceramiento y rebaja de las deudas a los usuarios por el servicio de saneamiento, ya que si bien es cierto se acordó en el presente año brindar las facilidades de pago a todos aquellos usuarios que mantienen deuda desde años atrás, éste beneficio ha tenido resultados positivos y ha vencido sin que muchos no se hayan acogido; sin embargo, según comunica el área municipal de la División de Saneamiento se vienen presentando peticiones para acogerse a este beneficio, dado que han visto los trabajos de saneamiento que se están realizando y les es necesario ponerse al día en sus servicios; es así que, el Jefe de la DISA solicita la ampliación de la norma municipal respectiva.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 9° inciso 8) respecto a las facultades del Concejo Distrital se ha contemplado la de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

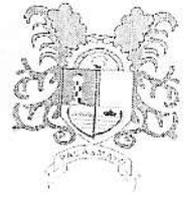
Por las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Concejo Municipal, aprueban por unanimidad:

APROBAR LA ORDENANZA QUE AMPLIE LA VIGENCIA de la Ordenanza Municipal N° 015-2012-MDP

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR LA VIGENCIA de la Ordenanza Municipal N° 015-2012-MDP a efectos de que los usuarios del servicio de agua potable y alcantarillado puedan acogerse al beneficio de sinceramiento de la deuda hasta el 31 de Diciembre del año 2012 beneficio que percibirán en las mismas condiciones que se ha venido dando; debiendo asimismo y bajo responsabilidad de la Unidad de Imagen Institucional difundir el beneficio que se está brindando a los usuarios del servicio de agua y desagüe de la localidad de Pacasmayo, según las consideraciones expuestas líneas arriba.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PACASMAYO



JR. MANCO CAPAC Nº 45 – TELEFAX – 523101

PACASMAYO – LA LIBERTAD

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la División de Saneamiento de esta Municipalidad, para lo cual la Gerencia Municipal debe proveer las acciones de control que correspondan, para obtenerse el objetivo por el cual se amplía la norma municipal; debiendo proveer la difusión por los medios de comunicación local, conforme corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. DEJESE SIN EFECTO toda disposición que contravenga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:
MANDO SE CUMPLA, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y ARCHIVEST.



[Handwritten Signature]
OSCAR L. HONORJO HORNA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO